


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **18-12-2019** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los concejales.


3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

El siguiente reajuste de anualidades ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. RIG/2019/118

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 59.998 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220199000441	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL	59.998 €
220190016698	CONTRATO GRÁFICAS E IMPRENTA	

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el reajuste transcrito, en sus propios y literales términos.

4. NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 3 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal que acompañan al Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 figura actualmente vacante el puesto como personal directivo (art.13 del TREBEP) nº ref. 1PD, Coordinador/a General.


ÁREA/DEPENDENCIA	Nº REFª	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NOMBRE/VACANTE	RETRIBUCIÓN
ALCALDÍA	1PD	COORDINADOR GENERAL	Vacante	77.606,94

Segundo.- Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía se solicitó mediante oficio de 3 de julio de 2019 que se tramitara el expediente para convocar el aludido puesto mediante procedimiento público de concurrencia y designación libre.

Tercero.- Por Resolución de Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía 25 de julio de 2019 se resolvió aprobar las Bases que rigen el proceso de selección para la cobertura del puesto citado, mediante concurrencia pública y designación libre, así como convocar el correspondiente procedimiento selectivo. Las Bases de la convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 192, de 14 de agosto de 2019, fecha a partir de la cual se ha abierto el plazo de presentación de instancias. Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de julio de 2019.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 16 de septiembre de 2019, se resolvió hacer público el listado de candidatos presentados, habilitando un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación, a efectos de subsanación de los defectos que en cada caso concurrieran. Habiéndose dado traslado de las instancias y documentación adjunta, así como de las subsanaciones realizadas al órgano competente para formular la propuesta de nombramiento.

Quinto.- Mediante informe de valoración de 3 octubre de 2019, el Titular del Área de Vicealcaldía han emitido propuesta, por el cual, a la vista de la documentación y méritos aportados

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

por los aspirantes al puesto ofertado, consideran con mayor adecuación al aspirante D^a .../....
Dicho informe de valoración consta en el expediente de su razón.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes,


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), contempla en su artículo 13.2 los principios aplicables a la selección del personal directivo profesional, disponiendo que "Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia"; principios todos ellos a los que responde el procedimiento tramitado para la cobertura de la vacante indicada.

Segundo.- El artículo 130.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), contempla entre los órganos directivos municipales la figura de los coordinadores generales, señalando en el apartado 3 de dicho precepto que "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

Tercero.- En este sentido, el artículo 65 el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (ROGA), aprobado definitivamente en sesión plenaria de 30 de julio de 2008 (BOCM nº 191 de 12 de agosto de 2008) establece que "1. En el Ayuntamiento existirá un coordinador general de la Administración municipal, que tendrá carácter de órgano directivo, al que corresponderá, bajo dependencia del alcalde, la dirección de los servicios comunes del Ayuntamiento, y velar por el funcionamiento coordinado y eficiente del conjunto de órganos directivos. 2. El coordinador general será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del alcalde. En atención a sus especiales funciones directivas y a la interdisciplinariedad de las mismas, el coordinador general de la Administración municipal podrá ser nombrado motivadamente entre personas que, aun no reuniendo la condición de funcionario público, cuenten con la titulación legalmente exigida y posean experiencia y competencia profesional acreditada en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada", tras señalar en el apartado 1 de su artículo 64 que "Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente", y disponiendo, en su apartado 2: "Su nombramiento deberá efectuarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el decreto de estructura del Área correspondiente prevea que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna la condición de funcionario. En este último caso, los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

De conformidad con lo anterior, el candidato propuesto es funcionario de carrera del Estado, tal como requiere con carácter general y preferencial el artículo 130.3 (sin perjuicio de la excepcionalidad que contempla el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración en base a

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101


este mismo precepto) y cumple con los requisitos previstos en las Bases que han sido debidamente acreditados; mientras que, por otro lado, consta en el expediente el correspondiente informe valorativo debidamente motivado para su nombramiento, tal y como se ha indicado en la parte expositiva, quedando así incorporada a la presente propuesta de resolución.

En relación con la propuesta de nombramiento que se realiza, conviene traer a colación la doctrina jurisprudencial para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23 y 103.3 de la Constitución (igualdad, mérito y capacidad). Aunque sea referida a procedimientos de libre designación para personal funcionario creemos que puede proceder su extrapolación a los de “designación libre” también, como es el caso. En este sentido, las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de septiembre, de 19 de octubre de 2009 y de 3 de diciembre de 2012, así como otros pronunciamientos diversos, como los siguientes; STSJ Castilla y León de 30 de julio de 2002 y del TSJ Madrid de 29 de junio de 2012 y de 26 de octubre de 2015, señalan que “...la convocatoria de la provisión por libre designación solo puede fijar discrecionalmente los requisitos de desempeño pero no establece ninguna clase de reglas de preferencia, es decir, desaparece la posibilidad de valorar a cada uno de los aspirantes con criterios objetivos y establecer una prelación entre ellos, por lo que se está ante una elección en estrictos términos de «confianza».” Vemos pues, como el sistema de libre designación (y con mayor razón para el de designación libre), al contrario de lo que sucede con el concurso, se caracteriza por la discrecionalidad que despliega el órgano competente para efectuar un nombramiento, sin estar atado exactamente por ningún criterio o regla objetiva derivada de la antigüedad del funcionario, de su experiencia previa, titulaciones académicas, formación, puestos de trabajo desempeñados, etc. , aunque sí puedan tenerse en cuenta referencialmente para la decisión final. Eso sí, las adjudicaciones, en todo caso, deberán realizarse entre los candidatos que reúnan los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y con una cierta motivación, tal como exige la normativa procedimental administrativa.

Cuarto.- Por lo que respecta al estatuto jurídico aplicable al personal directivo profesional, el ya citado artículo 13 del TREBEP establece en su apartado 4 que “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley”, añadiendo que “Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”. De donde se infiere, a contrario sensu, que cuando el personal directivo posea la condición de personal funcionario, como es el caso del candidato que se propone, procederá que su incorporación a la Administración municipal se articule por medio de nombramiento y toma de posesión.

Al objeto de determinar las condiciones de trabajo del directivo y en tanto que no resultan de aplicación las previstas en los acuerdos y pactos de negociación colectiva, se propone que por la Junta de Gobierno Local se fijen las siguientes:

- Respecto al régimen retributivo: se regirá por lo previsto al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente y sucesivos ejercicios, así como las Bases de Ejecución y demás documentos que lo integran.
- Respecto al régimen de vacaciones, permisos y licencias: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en la legislación general sobre función pública, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.
- Respecto al régimen de incompatibilidades: debe tenerse en cuenta la Disposición Adicional Decimoquinta de la LRBRL.
- Respecto al régimen disciplinario: se aplicará lo previsto para el personal funcionario en el TREBEP, salvo lo que no resulte adecuado a la naturaleza de su condición.
- Finalmente y respecto a las situaciones administrativas, el candidato seleccionado habrá de pasar, respecto de su Administración de origen, a la situación administrativa de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

servicios especiales, tal y como dispone el artículo 87.1.f) del TREBEP, con los efectos que para dicha situación contempla el ordenamiento jurídico.

Todo ello sin perjuicio de la regulación interna, autonómica o estatal que pudiera establecerse respecto al régimen legal y condiciones de trabajo de este tipo de personal.

Quinto.- La competencia para el nombramiento reside en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1.i) de la LRBRL y en el artículo 65 del ROGA.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Alcaldesa, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Único.- Nombrar personal directivo profesional, en el cargo de Coordinador/a General (puesto nº ref 1PD), a la funcionaria de carrera Dª .../... con DNI .../...E, en virtud de la convocatoria aprobada mediante Resolución de Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía 25 de julio de 2019, debiéndose formalizar la correspondiente toma de posesión, previa declaración de incompatibilidad en los términos legalmente previstos.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DELEGACIÓN TEMPORAL DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2019, que se transcribe:


“HECHOS

Único.- El próximo día 18 de diciembre de 2019 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del período navideño, estando prevista la celebración de la primera sesión tras dicho período el día 8 de enero de 2020.

Con la finalidad de que determinados expedientes, fundamentalmente relativos a la contratación municipal, no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar algunas competencias de dicha Junta de Gobierno en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local. Por su parte, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Página 2 de 2 Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por su parte, el artículo 127.2 de la LRBRL permite la delegación de competencias de la gestión económica.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 19 de diciembre de 2019 y el 7 de enero de 2020, ambos inclusive.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS MEDIOS (A2)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2019, que se transcribe:


“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2012 fue aprobada la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, mientras que por acuerdo del mismo órgano colegiado, adoptado el 1 de agosto siguiente, se aprobó la incorporación de determinados puestos pertenecientes a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento a la Relación de Puestos de Trabajo del citado organismo autónomo, siendo esta última publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 200, de 22 de agosto de 2012.

Desde su aprobación, las citadas relaciones de puestos de trabajo han sido objeto de numerosas modificaciones, al objeto de ser adaptada a las necesidades organizativas en cada momento.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, suscribió acuerdo por el que aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos firmado en el seno de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal funcionario y laboral el 20 de marzo de 2018, el cual prevé en su Disposición Final Sexta lo siguiente: "(...) ajustar el complemento específico a las responsabilidades efectivamente desarrolladas en relación con otros puestos existentes, se estima necesaria una valoración y la adecuación retributiva de los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de esta Administración clasificados en el grupo A2, nivel 20. Para ellos se tramitará el correspondiente expediente de modificación de RPT."

Tercero.- Con fecha de 22 de junio de 2018, la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos inició expediente administrativo para acometer la citada modificación en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En el mismo documento se incorpora idéntica voluntad de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a efectos de los puestos afectados en este Organismo Autónomo.

Cuarto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el día 5 de julio de 2018.

Quinto.- La U.A. de RRHH ha emitido informe de fecha 16 de octubre de 2018, al que han complementado otros posteriores relativos a los aspectos jurídicos y técnicos del proceso de valoración que constan en el expediente, el último de fecha 17 de octubre de 2019, titulado "Memoria explicativa de la VPT efectuada".

Sexto.- Con fecha 14 de febrero y 22 de octubre de 2019, la Asesoría Jurídica ha emitido sendos informes de carácter preceptivo no vinculante a los efectos del artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en sentido finalmente favorable y condicionado a una observación relacionada con el denominado trámite de audiencia al que se hará referencia más adelante.


Séptimo.- Por la Intervención General se ha emitido informe de fecha 4 de diciembre de 2019, de carácter favorable, si bien, con indicación procedimental al respecto y a la que, igualmente, se hará referencia en la fundamentación legal que a continuación se expone.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Además de lo dispuesto en el Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

Pozuelo de Alarcón, aprobado por el Pleno el 28 de noviembre de 2013 (BOCM núm. 234, de 14 de febrero de 2014).


La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de la organización mediante la necesaria adecuación retributiva en términos de equidad interna.

Todo ello sin que la Plantilla, -relación clasificada de plazas dotadas presupuestariamente-, experimente modificación alguna con respecto a los términos en que ha sido aprobada y publicada (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308, de 28 de diciembre de 2017), pues el número de plazas de personal funcionario seguirá siendo el mismo.

A fin de clarificar y situar correctamente ciertos conceptos, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de Personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran económicamente los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, "se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario". Esta interrelación entre Presupuesto y RPT implica que ambos han de corresponderse mutuamente, si bien, cualquier modificación o alteración organizativa de los puestos de trabajo desempeñados por los empleados públicos en el seno de la Administración debe acometerse a través de esta última. Bajo esta premisa, el criterio de hacer coincidir su vigencia con la del inicio presupuestario contribuye a una mejora de la organización y de la seguridad jurídica en cuanto a los recursos humanos municipales se refiere.

De todo ello se desprende, a la vista de la propuesta planteada en el documento consensuado y aprobado por la Junta de Gobierno, la necesidad de acometer la correspondiente adecuación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, en los términos y con el alcance que corresponda, siendo éste el instrumento de gestión y planificación de las necesidades organizativas de cara al cumplimiento de los fines que tienen encomendadas las Administraciones Públicas.

Tercero.- Las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo son, según el art. 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el art. 19 del Reglamento de la RPT, el complemento de destino y el complemento específico. Ambos conceptos retributivos encuentran su regulación general para el ámbito local en la LRBRL y, específica, en el RD 861/1986, de 25 de abril, que establece en los artículos 3 y 4, lo siguiente: "Complemento de destino. 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. 2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. (...)" "1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. 2. El establecimiento o modificación del complemento específico

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.”

En los términos explicitados, el presente expediente plantea una revisión de las retribuciones complementarias, asignadas a los puestos analizados en base a la argumentación expuesta en los específicos Informes de valoración de puesto de trabajo que constan en el expediente y que operarían de forma especial en relación al complemento específico y complemento de destino, en conformidad con la normativa citada. Todo ello, de acuerdo, igualmente, con lo regulado en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la RPT y en concordancia con el art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, respecto a la asignación del complemento de destino o niveles a cada puesto.


En este sentido, la propuesta es respetuosa con los requisitos que el propio Tribunal Supremo, desde hace largo tiempo, viene exigiendo para que queden suficientemente justificados por la Administración la alteración de puestos de trabajo (STS 19 de diciembre 2005, en relación con otras de 20 de octubre de 2005, 13 de octubre de 2005, 22 de septiembre de 2005 y 15 de septiembre de 2005); tanto sobre la excepcionalidad de la modificación retributiva, por no afectar a la generalidad de los puestos, como por lo que pasaremos a indicar en el siguiente fundamento legal relativo al “margen adicional de incremento” contemplado en la LPGE 2018.

Siguiendo esa misma línea, el Tribunal Administrativo de Navarra en sentencia de 17 de mayo de 2013, nos viene a decir: “...que era imprescindible,...realizar las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad,...” en relación con los puestos de trabajo afectados.

Cuarto.- En el presente expediente, como cuestión trascendente, debe ponderarse el límite general establecido por el art. 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que siendo un precepto de carácter básico, establece un incremento máximo del 2,25% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, siendo la finalidad de esta limitación el contener los gastos de personal del sector público, aspecto que se encuentra vinculado a objetivos de política económica.

Al respecto, conviene incidir en que el Real Decreto-ley mencionado recoge, como las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años, que con “carácter excepcional y singular” se efectúen adecuaciones retributivas “imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados en el mismo”. Estas adecuaciones incluirían, a la vista de este inciso, tanto variaciones en el complemento específico, en el complemento de destino como en la asignación de productividades. No son pocos los expedientes de modificación retributiva llevados a cabo al albor de esta salvedad legal por las Administraciones Públicas donde la motivación y la argumentación deben justificar adecuadamente ese carácter excepcional y singular, como así ha entendido la jurisprudencia en reiteradas ocasiones. Es en base a este apartado que la propuesta formulada podría encontrar la correspondiente viabilidad jurídica y organizativa.

En todo caso, de entenderse que no procede la utilización del apartado mencionado anteriormente del Real Decreto-ley 24/2018, por considerarse que no se justifica suficientemente esa singularidad y excepcionalidad, el mismo incluye un margen adicional de incremento en el citado apartado 3.Dos que permitiría un aumento de la masa salarial de hasta un 0,25%. Concretamente, con arreglo al apartado Dos del artículo 3, la mencionada norma permite adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo al indicar que; “Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos destino o la aportación a planes de pensiones.”

Así las cosas, la medida propuesta y explicitada en la parte resolutive de esta propuesta así como en los Informes de valoración mencionados, incluyen la modificación de complementos de destino (de nivel 20 al 21) y específico (de 20.971,16 a 22.519,74 euros) de determinados puestos clasificados en el subgrupo A2, nivel 20. En la línea antes mencionada y en ambos casos, la cuantía total estaría muy por debajo del 0,25% de la masa salarial de referencia que, según datos de la Intervención General para el ejercicio 2019 asciende a 34.159.755,41 euros.

En todo caso, es preciso recordar que aunque el Real Decreto-ley 24/2018 permita las adecuaciones retributivas referidas y autorice el incremento de la masa salarial, con ello no se evita la necesidad de justificar y argumentar las mejoras introducidas en los términos de la normativa reguladora al respecto.

Quinto.- La modificación de la RPT, en tanto que afecta a las retribuciones complementarias asignadas a los puestos de trabajo y por tanto a las condiciones de trabajo, debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación (art. 37.1.b) TREBEP.

En ese sentido, el asunto tiene origen en un Acuerdo previo suscrito por la Administración y las Organizaciones Sindicales, de fecha 20 de marzo de 2018 (BOCM 21/06/2018) y ha sido tratado en la reunión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes al personal funcionario y laboral celebrada el día 5 de julio de 2018. En dicha reunión la parte Sindical planteó que la revisión alcanzara tanto al complemento específico como al complemento de destino, aspecto por el que al final se ha optado parcialmente, tal como se indica en los informes jurídicos y de valoración correspondientes.

Sexto.- De tal forma, a la vista de lo hasta ahora mencionado, la modificación retributiva que ahora se plantea de los puestos mencionados, encontraría acomodo legal en la normativa aplicable actualmente. En primer lugar, la propuesta nace de un acuerdo en mesa general de negociación debidamente corroborado por la Junta de Gobierno Local, tal como se ha indicado en la parte expositiva, cumpliéndose el requisito negociador con la representación sindical, habiéndose incorporado, en ese sentido, parte de sus propuestas. Por su parte, el planteamiento y argumentación de la medida se recoge en los estudios técnicos e informes, en el que se ha hecho una valoración y justificación razonada con relación a los puestos afectados. Por su parte, el coste económico en términos de masa salarial entraría dentro de lo permitido por el Real Decreto-ley 24/2018 para 2019 en los términos expresados en los fundamentos anteriores o bien, podría entenderse como una modificación excepcional y singular de los puestos afectados


Séptimo.- En cuanto la evacuación del trámite de audiencia del artículo 82.1 LPAC¹ en los procedimientos de modificación de RPT, conviene señalar que se trata de un asunto sobre el que existen opiniones discrepantes. Frente a la postura defendida por la Asesoría Jurídica, y que ha quedado explicada en los Informes de 14/02/2019 y 22/10/2019 que constan en el expediente, otra corriente doctrinal mantiene que no ha lugar a la aplicación de dicho trámite en este tipo de expedientes por cuanto la normativa específica reguladora de este procedimiento no impone la

¹ LPACAP: Artículo 82. Trámite de audiencia.

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

(...)


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

necesidad de audiencia previa y, sin embargo, sí asegura la intervención en el mismo de quienes ostentan legalmente la representación de los funcionarios públicos: las organizaciones sindicales, a través de las mesas de negociación. En este sentido resulta ilustrativa la Sentencia de la Sala de lo C-A del TSJ de Andalucía (Sev), de 24 de mayo de 2000, "(...) Es innegable que el establecimiento o modificación de una RPT impone la audiencia a los interesados ocurre que el art. 105 a) de la CE y 84 de la LRJAP y PAC prevén la posibilidad de que el trámite de audiencia tenga lugar a través de los representantes de los interesados, y que la representación legal de los funcionarios públicos corresponde a la Juntas de Personal (art. 4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio). En el caso que nos ocupa el trámite de audiencia previo a la modificación de la RPT tuvo lugar a través de la Junta de Personal, lo que fue acorde con los efectos generales del Acuerdo, así como con lo establecido en el art. 32 de la Ley 9/1987, que señala a la determinación de las retribuciones de los funcionarios y a la clasificación de los puestos de trabajo como materia objeto de negociación. En consecuencia no se constata infracción procedimental alguna, por lo que se rechaza este motivo de impugnación." Por su parte, el TSJ de Madrid, en Sentencia de 1 de febrero de 2013 (Rec. 1501/2010), indica ante la pretensión de un interesado de que se declare la nulidad de una modificación de RPT por no haberse dado el trámite de audiencia: "De lo expuesto la Sala no aprecia la nulidad de pleno derecho alegada, ni siquiera la anulabilidad de la resolución impugnada, por causa de no haber participado la parte hoy actora en el procedimiento administrativo de que dimana el Acuerdo de la C.E.C.I.R. ya reseñado, habiendo seguido la Administración los trámites procedimentales establecidos para la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, sin que la normativa en la materia oblique a la Administración, en el ejercicio de sus potestades organizativas, a dar trámite de alegaciones o audiencia a los funcionarios afectados, o tenerlos como parte en el correspondiente expediente. (...)". [el subrayado es nuestro]

Según STS de 21 de noviembre de 2012 (rec.2579/2011), la falta de audiencia individualizada a los ocupantes del puesto no es causa de indefensión. De hecho, la audiencia sólo a los ocupantes del puesto no agotaría la puesta en conocimiento del asunto a todos los interesados potencialmente afectados (pensemos que la jurisprudencia al respecto viene concediendo la condición de interesado en expedientes de modificación de RPT a múltiples organizaciones, aparte de las organizaciones sindicales, como colegios profesionales...), por lo que, lo que resulta inexcusable, en tanto que el acto tiene por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, es la publicación con la debida indicación de los recursos que procedan, según lo establecido en el art. 45.1 LPAC, en virtud del cual "Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada."

Octavo.- Por su parte, el informe de la Intervención Municipal respecto a la presente modificación viene a indicar; "Conclusión: En relación con la Propuesta de Incremento del Nivel de Destino de 35 Funcionarios del Grupo A-2 (24 del Ayuntamiento) y (11 de la Gerencia de Urbanismo) y del Incremento retributivo previsto en el C.de Destino y en el C.Específico, el expediente cumple con las previsiones contenidas tanto en la Ley General de Presupuestos del Estado 2018, así como en el Real Decreto 24/2018 de 21 de Diciembre y en este sentido el Informe de Intervención es favorable. Si bien deberá procederse a la Modificación del Anexo de Personal y de Retribuciones de los Puestos afectados, con carácter previo a la efectiva aplicación en Nómina de los citados incrementos retributivos."

Debe observarse, tal como ya se ha indicado en el fundamento segundo del presente informe, que el instrumento pertinente para la modificación que ahora se plantea no es otro que la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de esta Corporación y no el Anexo o cualquier otro documento económico o presupuestario que pueda incorporar el Presupuesto. Debe quedar patente, por lo tanto, que el acuerdo de modificación de la RPT es plenamente válido

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

desde su adopción de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cobrará efectos desde la fecha señalada para su aplicación. Cuestión distinta es la dotación o trasvase económico necesario a las partidas correspondientes para que sustenten el cambio acordado. En ese sentido el Presupuesto vigente para el ejercicio 2019 contempla los incrementos retributivos de forma individualizada, distribuidos en los diferentes programas presupuestarios afectados; sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de los créditos inicialmente aprobados en la partida "Fondo de Valoración del Personal Funcionario" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Nueve.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, así como con el artículo 5.2.c) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 37, de 13 de febrero de 2012), corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*


"Primero.- Modificar los siguientes puestos de trabajo existentes en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los términos que se expresan a continuación:

SITUACIÓN ACTUAL (RPT Ayuntamiento):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(...)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CATASTRAL	17	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS(*)	18	3	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
TÉCNICO/A MEDIO	19	7	A2	20	AG/AE	Técnica/ Gestión	Media	(...)	20.971,16
TÉCNICO/A MEDIO EN INFORMÁTICA	20	5	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
ARQUITECTO/A TÉCNICO(*)	23	3	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	96	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL(*)	129	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
TRABAJADOR/A SOCIAL	131	2	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT Ayuntamiento):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(...)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO
TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN CATASTRAL	17	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101


INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS(*)	18	3	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
TÉCNICO/A MEDIO	19	7	A2	21	AG/AE	Técnica / Gestión	Media	(...)	22.519,74
TÉCNICO/A MEDIO EN INFORMÁTICA	20	5	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
ARQUITECTO/A TÉCNICO(*)	23	3	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	96	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL(*)	129	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
TRABAJADOR/A SOCIAL	131	2	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74

SITUACIÓN ACTUAL (RPT GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(...)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	7	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	12	6	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	13	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
TOPÓGRAFO/A	16	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	25	1	A2	20	AE	Técnica	Media	(...)	20.971,16
TÉCNICO/A MEDIO	28	1	A2	20	AG	Gestión	-	(...)	20.971,16

SITUACIÓN PROPUESTA (RPT GMU):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	(...)	COMPLEMENTO O ESPECÍFICO
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS	7	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	12	6	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
INGENIERO/A TÉCNICO/A FORESTAL	13	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
TOPÓGRAFO/A	16	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	25	1	A2	21	AE	Técnica	Media	(...)	22.519,74
TÉCNICO/A MEDIO	28	1	A2	21	AG	Gestión	-	(...)	22.519,74

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

Segundo.- Incorporar la anterior modificación en la respectiva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y en la ficha descriptiva del mismo.

Tercero.- El presente acuerdo cobrará efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de que su aplicación efectiva sea posterior, en función de las modificaciones presupuestarias a que haya lugar para atender los incrementos retributivos aprobados.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de noviembre 2019, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2019.

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores de importe superior a 5.000 €:

- Resolución de la Concejalía de Economía e Innovación, por la que se adjudica el contrato de 18 de noviembre de 2019 de ADQUISICIÓN DE 6 SWITCH DE COMUNICACIONES Exp. UNI/2019/1998 a INFORTEL COMUNICACIONES S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

- Resolución de la Concejalía de Economía e Innovación, por la que se adjudica el contrato de 26 de noviembre de 2019 de MATERIAL DIFUSIÓN EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE EMPLEO Exp. UEM/2019/142 a CARPIL, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada.


PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UDI/2019/312

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por rectificación de partida presupuestaria por un importe total de: 105.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190007578	OBRAS MEJORA ENERGÉTICA VIVIENDAS MUNICIPALES CAMINO DE ALCORCÓN 4 (INSTALACIÓN DE VENTANAS)	105.000 €

2. UDI/2019/631

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto para anulación de crédito no dispuesto por un importe total de: 77.447,57 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220190017753	PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN. REMICA	77.447,57 €


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Y SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LOS CASCOS HISTÓRICOS Y LA ESTACIÓN DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos, de fecha 13 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019 acordó la aprobación del documento justificativo y solicitud de declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de los cascos: Histórico y La Estación de Pozuelo de Alarcón.

Asimismo, una vez remitida la documentación el día 1 de agosto de 2019 a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid y tras la realización de diversas gestiones, resulta procedente que por este Ayuntamiento se modifique el citado documento justificativo, revisando la estrategia de gestión del área de regeneración y renovación urbana delimitado, atendiendo a las limitaciones de financiación actuales del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE de 10/03/2018).

SEGUNDO.- En el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón existen los siguientes distritos:

- *El Distrito I, Cascos Urbanos (Pozuelo Histórico y Pozuelo Estación), que comprende el Área geográfica incluida dentro del espacio determinado por las vías M-40 y M-503.*
- *El Distrito II, Urbanizaciones y Colonias, que comprende el Área geográfica exterior al espacio determinado por las vías M-40 y M-503, hasta los límites del término municipal.*

Por tanto, la propuesta de declaración de ARRU, afecta al distrito I, correspondiente a los Cascos Históricos de Centro y de Estación, delimitado y pormenorizado en el referido estudio, que contiene además la justificación de la referida declaración de ARRU y la memoria de viabilidad económica.

Asimismo la propuesta de declaración de ARRU del Casco Histórico tiene la siguiente delimitación geográfica:

Norte: Calle de la Rosa. Testeros de la calle del Doctor Cornago. Calle Santo Domingo.

Este: Calle García Álvarez. Calle de la Dalia. Testeros de la calle de la Dalia. Testeros de la calle del Clavel. Calle de la Reina Mercedes. Calle de Sagunto. Calle de Cirilo Palomo.

Sur: Calle de Cirilo Palomo. Calle de José Teresa García. Testeros de la calle Antonio Becerril. Camino de Alcorcón. Calle de Hospital. Calle del Olivar.

Oeste: Calle de Campomanes. Plaza de José Antonio. Calle de Luís Béjar. Testeros de la calle Tahona. Travesía de Tahona. Calle de la Tahona.

Y la propuesta de declaración de ARRU del Casco Estación de Pozuelo de Alarcón tiene la siguiente delimitación geográfica:

Norte: Avenida de Italia. Avenida Juan XXIII.


Este: Calle Segundo Mata. Carretera de Húmera.

Sur: Calle de la Estación. Plaza Estación. Calle José Fernández Cuevas

Oeste: Avenida Juan Pablo II. Calle Almansa. Avenida Juan XXIII. Calle Fernando Coca de la Piñera.

TERCERO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- *Documento justificativo modificado de la propuesta de declaración de ARRU del Casco Histórico y Casco La Estación de Pozuelo de Alarcón, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2018-2021.*
- *Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (BOCM nº 136 de 10/06/2019), por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*
- *Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019, del punto 18 "Aprobación del documento justificativo y solicitud de*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de los cascos: Histórico y La Estación de Pozuelo de Alarcón.”

- Informe emitido el día 10 de diciembre de 2019 por el Arquitecto Municipal Jefe del Departamento de Edificación de la Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos, sobre los antecedentes, el contenido y los objetivos del documento justificativo modificado de la propuesta de ARRU, y señalando que todas las actuaciones subvencionables propuestas en los ámbitos delimitados en Pozuelo de Alarcón, están contempladas y son compatibles con las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las convocatorias podrán referirse a una o varias Áreas, si bien en este último supuesto deberán detallarse en apartado independiente todos aquellos aspectos aplicables de forma singularizada a cada una de ellas fijados por en el Acuerdo de Comisión Bilateral o en la documentación presentada al Ministerio.
- En particular, deberán detallarse el número de viviendas que pueden obtener financiación, la cuantía de las ayudas a percibir y el importe total asignado a cada una de las Áreas.
- La instrucción y resolución de cada una de las convocatorias, aunque hayan sido iniciadas de forma conjunta, se realizará de forma independiente.

Y de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 106/2018 para el reconocimiento de las ayudas previstas en este programa, el área de regeneración y renovación urbana o rural deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:


- a) Estar delimitado territorialmente por acuerdo de la Administración competente. Podrá ser continuo o discontinuo.
- b) Al menos un 70 % de la edificabilidad sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a otros usos compatibles, existente dentro del Área de regeneración y renovación urbana o rural o de la resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como destino el uso residencial de vivienda. Este requisito no será exigible en los supuestos de infravivienda y chabolismo.

Por su parte, el artículo 49 del citado Real Decreto 106/2018 establece: “Las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos. (.../...)”

SEGUNDO.- Actuaciones subvencionables.

Las subvenciones a fondo perdido a la rehabilitación de edificios residenciales privados van encaminadas a mejorar la habitabilidad de las viviendas y las condiciones estructurales y funcionales de los edificios. Asimismo serán subvencionables las actuaciones recogidas en el artículo 6 de la Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y comprenderán:


- *Actuaciones en estructura. Todas aquellas que sean necesarias para la adecuación estructural del edificio.*
- *Actuaciones en la red general de saneamiento. Todas las actuaciones necesarias para conseguir la estanqueidad y el buen funcionamiento de la red de saneamiento.*
- *Actuaciones en cubierta. Todas las que tengan por objeto mejorar los elementos de cobertura, conseguir la estanqueidad y las dirigidas a la mejora de la eficiencia energética del edificio. Incluirán las de sustitución de materiales contaminantes como por ejemplo amianto.*
- *Actuaciones en instalaciones. Las necesarias para la adecuación de las instalaciones generales del edificio a la normativa vigente actual (REBT, CTE) así como las de mejora y modernización. Además, todas las intervenciones sobre instalaciones, ya sea sustitución y nueva creación, que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética del edificio (energías renovables).*
- *Actuaciones en la red de accesos. Las necesarias para la seguridad de utilización de las zonas comunes del edificio tales como solados, peldaños, barandilla, etc. así como aquellas encaminadas a la consolidación y mejora estética de las zonas comunes.*
- *Actuaciones para la accesibilidad. Todas las encaminadas a garantizar la accesibilidad universal, como por ejemplo convertir los accesos a edificios en itinerarios accesibles con la instalación de rampas, elevadores y ascensores.*
- *Actuaciones de rehabilitación energética. Aquellas que persiguen de modo específico la reducción de la demanda energética de la edificación existente a través de la mejora de las características energéticas de la envolvente térmica y de los elementos constructivos que la constituyen, así como la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la incorporación de fuentes de energía renovables.*

Las intervenciones en los edificios estarán siempre sujetas a las disposiciones del Código Técnico de la Edificación (CTE). El CTE es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Además, la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, establece el marco normativo que deben cumplir las actuaciones en materia de rehabilitación sobre el parque inmobiliario edificado que serán de aplicación a las obras susceptibles de recibir subvenciones del Plan Estatal de Viviendas.

TERCERO.- Cuantía de la subvención.

Serán subvencionables las actuaciones recogidas en el artículo 6 de la ORDEN de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, (BOCM nº 136 de 10/06/2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la ejecución de obras en edificios y viviendas previstas dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbana y Rural del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, a saber:


- 1) *Actuaciones subvencionables de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, recogidas en el artículo 51.1.a) del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo:*
 - a. *No podrá excederse del 40 % de su coste.*
 - b. *Hasta 2.000 euros por vivienda que se rehabilite (unifamiliar o colectiva).*
 - c. *Podrá incrementarse 1.000 euros por vivienda para edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral.*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

- d. *Viviendas con Ingresos < 3 IPREM la ayuda sobre la inversión será del 75 %.*
- e. *Viviendas con discapacidad o > 65 años y actuaciones de accesibilidad la ayuda será del 75 %.*
- 2) *Actuaciones subvencionables de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, recogidas en el artículo 36 del Real Decreto 106/2018:*
- a. *Vivienda unifamiliar:*
- i. *Máximo 12.000€ y no podrá excederse del 40 % de su coste.*
- ii. *Podrá incrementarse 1.000 euros por vivienda para edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral.*
- iii. *Viviendas con Ingresos < 3 IPREM la ayuda sobre la inversión será del 75 %.*
- iv. *Hasta 18.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad.*
- v. *Hasta 24.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad elevada.*
- b. *Edificios:*
- i. *Máximo 8.000 €/viv y no podrá excederse del 40 % de su coste.*
- ii. *Podrá incrementarse 1.000 euros por vivienda para edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral.*
- iii. *Viviendas con Ingresos < 3 IPREM la ayuda sobre la inversión será del 75 %.*
- iv. *Hasta 12.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad.*
- v. *Hasta 16.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad elevada.*
- 3) *Actuaciones subvencionables de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, recogidas en el artículo 43 del Real Decreto 106/2018:*
- a. *Vivienda unifamiliar y edificios:*
- i. *Conservación: máximo 3.000 €/viv y no podrá excederse del 40 % de su coste.*
- ii. *Accesibilidad o accesibilidad + conservación.*
1. *Máximo 8.000 €/viv y no podrá excederse del 40 % de su coste.*
2. *Hasta 12.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad.*
3. *Hasta 16.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad elevada.*
- iii. *Podrá incrementarse 1.000 euros por vivienda para edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral.*
- iv. *Viviendas con Ingresos < 3 IPREM la ayuda sobre la inversión será del 75 %.*
- v. *Viviendas con discapacidad o > 65 años y actuaciones de accesibilidad la ayuda será del 75 %.*
- vi. *Hasta 14.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad.*
- vii. *Hasta 24.000 euros por vivienda si reside en la vivienda una persona con discapacidad elevada.*
- 4) *Las ayudas se incrementarán en un 25 % cuando se otorguen a beneficiarios que sean personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.*

CUARTO.- Viabilidad económica del Área de Rehabilitación y Renovación Urbana.

El documento justificativo o memoria para la declaración de ARRU contiene, tanto técnica como económicamente, las viviendas que se pueden rehabilitar al amparo del Plan Estatal 2018-2021 en ambos cascos. La estimación de costes y la repercusión por vivienda, al igual que el

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

cálculo de aportaciones de las administraciones públicas, estará en función de los acuerdos definitivos que se tomen en las diferentes comunidades de propietarios, es decir, de la propia iniciativa para la rehabilitación de los propietarios privados.

Por tanto, las cifras que se adjuntan en el documento justificativo se han de considerar máximas, y corresponden al caso de una respuesta efectiva de aproximadamente el 40% de edificios dispuestos a ser rehabilitados del total de los edificios ubicados en el ARRU.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con las ayudas económicas previstas, se estiman los siguientes datos:

- Casco Histórico:
 - Número total de viviendas: 3.130 viviendas.
 - Número de viviendas construcción anterior al año 1996: 2.921 viviendas.
 - Número de viviendas objeto de rehabilitación de acuerdo con el Plan de Rehabilitación del Ayuntamiento de Pozuelo para los años 2020-2026: 1.022 viviendas (130 edificios)
 - Número de viviendas susceptibles de ser rehabilitadas amparadas por el Plan Estatal 2018-2021: 165 viviendas (25 edificios)
- Casco de la Estación de Pozuelo:
 - Número total de viviendas: 1.166 viviendas.
 - Número de viviendas construcción anterior al año 1996: 1.011 viviendas.
 - Número de viviendas objeto de rehabilitación de acuerdo con el Plan de Rehabilitación del Ayuntamiento de Pozuelo para los años 2020-2026: 411 viviendas (41 edificios)
 - Número de viviendas susceptibles de ser rehabilitadas amparadas por el Plan Estatal


2018-2021: 69 viviendas (9 edificios)

- Total, en ambos cascos:
 - Número total de viviendas: 4.296 viviendas.
 - Número de viviendas construcción anterior al año 1996: 3.932 viviendas.
 - Número de viviendas objeto de rehabilitación de acuerdo con el Plan de Rehabilitación del Ayuntamiento de Pozuelo para los años 2020-2026: 1.433 viviendas (171 edificios)
 - Número de viviendas susceptibles de ser rehabilitadas amparadas por el Plan Estatal 2018-2021: 234 viviendas (34 edificios)

Al objeto de determinar los porcentajes de las aportaciones económicas de las administraciones implicadas en la estrategia de subvención de obras de rehabilitación, que se determinarán definitivamente en los Acuerdos de la Comisión Bilateral a firmar por la Comunidad de Madrid, el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se establece una previsión de 1.446 actuaciones en los ámbitos de los dos cascos, y se fija en un 40% (1.869.400,00 €) el porcentaje de aportación económica del Ministerio de Vivienda para la subvención de obras de rehabilitación de viviendas privadas, un 40% (1.869.400,00 €) el porcentaje de aportación económica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el mismo fin, y el 20% (934.700 €) restante será aportado por los propietarios de las viviendas.

De acuerdo con las premisas y cálculos contenidos en el documento justificativo, el Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 2.103.400,00 €, representando dicho importe un porcentaje del 24,46% del coste total de las actuaciones, si incluimos la financiación del coste de gestión y de los equipos y oficinas técnicas, de información y acompañamiento social.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aportará la cantidad de 5.560.485,58€, lo que representa un porcentaje estimado del 64,67% de todas las actuaciones, incluyendo la subvención de obras de rehabilitación edificatoria y también el resto obras de reurbanización y gestión no

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

aportados por el Ministerio.

Los particulares aportan la cantidad de 934.700 €, representando un porcentaje del 10,87% del coste total de las actuaciones.

La participación económica de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, es la contemplada en el cuadro siguiente:

	COSTE ACTUACIÓN	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PRIVADOS
REHABILITACIÓN	4.673.500,00	1.869.400,00	1.869.400,00	934.700,00
EDIFICACIÓN	2.287.085,58	0,00	2.287.085,58	0,00
REURBANIZACIÓN	1.170.000,00	0,00	1.170.000,00	0,00
EQUIPOS TÉCNICOS	468.000,00	234.000,00	234.000,00	0,00
REALOJOS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	8.598.585,58	2.103.400,00	5.560.485,58	934.700,00
% PARTICIPACIÓN	100,00%	24,46%	64,67%	10,87%

Las inversiones públicas y privadas reflejadas en el anterior cuadro resumen serán la base para la firma de los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre las tres administraciones, estatal, regional y local, no pudiendo ser objeto de alteración alguna.


QUINTO.- Calendario del Área de Rehabilitación y Renovación Urbana.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón pretende acometer un programa de rehabilitación y regeneración urbana en los cascos Histórico y Estación, que se prolongará durante seis años, desde 2020 hasta 2026, y estará dirigido a la rehabilitación de la totalidad de las viviendas privadas y edificios residenciales identificados en el documento de declaración del Área de Rehabilitación y Renovación Urbana y Rural. El programa de rehabilitación y regeneración municipal se extenderá, por tanto, más allá del plazo de vigencia del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y concluirá con el futuro Plan Estatal de Vivienda 2022-2026.

Sin embargo, el plazo para ejecutar las obras de renovación de las dos áreas urbanas delimitadas en el documento justificativo, subvencionadas con cargo al actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, no podrá exceder de veinticuatro meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ser ampliado seis meses más si por causas ajenas al promotor no se obtuviera la licencia de obras en los seis meses siguientes a la solicitud. Estos plazos serán prorrogables por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones. En todo caso, la actuación financiada deberá estar finalizada en su conjunto en el plazo máximo de tres años desde la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento.

Se estima que la distribución cronológica de la financiación pública y la aportación privada prevista para rehabilitación de viviendas y edificios residenciales durante los dos años de vigencia del actual Plan Estatal de Vivienda es la siguiente:

ANUALIDAD	TOTAL	MINISTERIO	AYUNTAMIENTO	PRIVADOS
2020	4.701.474,23	2.103.400,00	2.224.194,23	373.880,00
2021	3.897.111,35		3.336.291,35	560.820,00
TOTAL	8.598.585,58	2.103.400,00	5.560.485,58	934.700,00

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

SEXTO.- Compromisos a asumir por el Ayuntamiento.

Tras la declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón asume los siguientes compromisos municipales:

- Gestionar y canalizar las ayudas procedentes del Ministerio de Vivienda, destinándolos a la subvención de las actuaciones de rehabilitación reseñadas.
- Aprobar la dotación presupuestaria municipal con el objeto de financiar las actuaciones de reurbanización dentro de Área de Regeneración y Renovación Urbana o rural del casco Histórico y casco Estación.
- Aprobar la dotación presupuestaria municipal con el objeto de financiar las obras de rehabilitación de viviendas y edificios residenciales dentro del ARRU, otorgando ayudas extra a los beneficiarios con rentas más bajas.
- Tramitar las licencias municipales de obras necesarias para desarrollar las distintas actuaciones comprendidas en el ARRU.
- Controlar el cumplimiento de lo acordado con la declaración del ARRU, y la ejecución correcta de todas las actuaciones.

SÉPTIMO.- Órgano competente para su aprobación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 127.1 se establecen las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, y en su apartado n) dispone: "Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".


En iguales términos, en cuanto a la mencionada atribución de la Junta de Gobierno Local, se pronuncia el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM nº 191, de 12/08/2008), en su artículo 45.3, apartado p).

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** a la Concejala de Obras y Rehabilitación de Cascos, y al Segundo Teniente Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del documento justificativo que obra en el expediente de la propuesta del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la declaración del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico y Casco La Estación, al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, sin perjuicio de que, previamente a la adquisición de ningún compromiso económico municipal, deberá habilitarse la oportuna dotación presupuestaria.

SEGUNDO.- Remitir a la Comunidad de Madrid dicho documento justificativo modificado para la tramitación de la declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico y Casco La Estación de Pozuelo de Alarcón, solicitada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2019, y solicitar la tramitación de la suscripción del Acuerdo en la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo especificado en el art. 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

10. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 2.5-03 TRAVESÍA DE LA CABAÑA-MONTEALINA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 12 de diciembre de 2019, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a la aprobación inicial del plan parcial de reforma interior del ámbito de suelo urbano APR 2.5-03 “TRAVESÍA LA CABAÑA – MONTE ALINA”, de este Municipio y en concreto, visto el informe jurídico de fecha 12 de diciembre de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 2.5-03 TRAVESÍA DE LA CABAÑA-MONTE ALINA, promovido por la mercantil PRYCONSA, S.A., concretado en el documento presentado el 15 de julio de 2019 con NRE 2019/25061, con las condiciones recogidas en el informe de la Arquitecta, Jefe de Planeamiento Urbanístico, de 26 de julio de 2019, que son las siguientes:


1ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. En este sentido, se debe considerar incluida en este concepto, la conexión futura del saneamiento, referido a la parcela residencial sita al norte de la carretera M-513, a las canalizaciones de pluviales y fecales que se materialicen el sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste (ARPO)”, con el fin de anular la servidumbre que inicialmente se va a generar en uno de los linderos de la manzana destinada a uso terciario. La pasarela de conexión entre los suelos que quedan a ambos márgenes de la carretera M-513 y la vía de servicio propuesta al sur de la misma.

3ª.-Se incluirá como carga de la finca resultante en el Proyecto de Reparcelación, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, la servidumbre temporal que se genera en la parcela destinada a uso terciario, salvo que en el momento de redacción del Proyecto de Reparcelación las canalizaciones de pluviales y fecales de la urbanización de ARPO, y que afectan al sector que nos ocupa, se encontraran en funcionamiento.

4ª.-En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo incluir el soterramiento de las líneas eléctricas de media tensión, que actualmente atraviesan la carretera M-513 de norte a sur, conforme a lo dispuesto en el Decreto 131/1997, de 16 de*

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

octubre. Y, en conexión con lo referido en el apartado anterior, se coordinará con ARPO la conexión del saneamiento de la parcela residencial sita al norte de la carretera M-513.

- Se justificará el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.
- Se definirán con total precisión los accesos a las distintas parcelas, agrupados, en lo posible, de dos en dos, y coordinando debidamente los mismos con los aparcamientos en viario y con la disposición de alcorques y luminarias, de forma que en el futuro no sea necesario afectar o ninguno de dichos elementos.

En relación con las recomendaciones derivadas de los Estudios Acústicos y de Movilidad y Tráfico, el posterior proyecto de urbanización las integrará para favorecer la sostenibilidad de la propuesta y mejorarla en cuanto a la contribución y adaptación al cambio climático.

5ª.-Sí a la puesta en carga del ámbito no se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de ARPO y la Modificación de Trazado de la Vereda del Camino de la Carrera, deberá obtenerse informe favorable del organismo de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y del Canal de Isabel II para viabilizar el acceso previsto a la parcela residencial sita al norte de la carretera M-513.

6ª.-El proyecto de reparcelación, a la hora de realizar la adjudicación de las fincas resultantes, deberá plantear una solución que permita la compatibilidad y convivencia de la porción del Canal del Oeste que coincide con la traza de la carretera M -513, mediante un dominio compartido, servidumbre, o la figura que finalmente se determine.

7ª.-En materia de arbolado, aunque su evaluación se pospone a la resolución de la Dirección General de Carreteras en relación con la solución propuesta de accesos a través de la carretera M-513, dicho documento deberá ajustarse a la ordenación que recoja el documento que finalmente se someta a aprobación definitiva.


8ª.-Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.).

9ª.-En relación con el informe emitido por la Concejalía de Familia, la documentación que se aporte para la aprobación definitiva del Plan Parcial, en relación con el carácter del impacto (positivo, negativo o neutro) de Igualdad de Género, Infancia, Adolescencia y Familia, debe completarse como a continuación se indica:

- Análisis de la situación de partida de hombres y mujeres
- Previsión de resultados en cuanto a los roles y las relaciones de género, conforme al contenido y desarrollo de la Norma, en vías a determinar las posibles situaciones de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Situación de partida y cambios que se pueden producir con la aprobación de la Norma en la infancia, adolescencia y la familia.

10ª.-Dadas las características del ámbito y su implicación en el entorno se considera que durante el periodo de información pública se deberá notificar expresamente a:

- Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

- Área de Vías Pecuarias
- Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II
- Junta de Compensación del Sector UZ 2.4-03 "Área Pozuelo Oeste (ARPO)".
- Ministerio de Industria
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid
- Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el plan parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO DE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE


El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente durante los meses de octubre y noviembre, siguiente:

"LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA


1. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...- MODIFICACIÓN de licencia urbanística de actividad de INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y GARAJE.
2. EXPEDIENTE LRU/2018/.../... - Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA.
3. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...- Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

4. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
5. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
6. EXPEDIENTE LRU/2019/1413 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL.
7. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.
8. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.
9. EXPEDIENTE LRU/2019/657 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 7 APARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES Y TRASTEROS en PARCELA RC DEL APR 3.4 – 08 .
10. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE – APARCAMIENTO.
11. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON GARAJE – APARCAMIENTO COMÚN y licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO COLECTIVO.
12. EXPEDIENTE LRU/2019/88 – Licencia urbanística de actividad para MODIFICACIÓN DE INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DEL C.C. ZIELO SHOPPING POZUELO.
13. EXPEDIENTE LRU/2018/802 – Licencia urbanística de obras y actividad para AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVO RECREATIVA.
14. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística para LEGALIZACIÓN de obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR .
15. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística para OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO POR CAMBIO DE USO DE GUARDERÍA A VIVIENDA.
16. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE GARAJE Y CUARTO DE INSTALACIONES.
17. EXPEDIENTE LRU/2019/190 – Licencia urbanística de PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN DE PARCELAS).

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101


18. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../....
19. EXPEDIENTE LRU/2019/1515 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL.
20. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA.
21. EXPEDIENTE LRU/2019/157 – Licencia urbanística de obras y actividad para AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MIDDLE SCHOOL € & CENTRAL ADMINISTRATION.
22. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001534 – DESESTIMACIÓN de recurso potestativo de reposición formulado frente a resolución denegatoria de licencia urbanística para instalación de monoposte publicitario.
23. EXPEDIENTE 2017/LICUR/.../...– Aceptación de DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
24. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE SÓTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
25. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../...– Licencia urbanística de obras para REMODELACIÓN INTERIOR DE ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.
26. EXPEDIENTE LRU/2018/647 – Licencia urbanística de PARCELACIÓN (SEGREGACIÓN DE PARCELAS).
27. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
28. EXPEDIENTE LRU/2019/1523 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL.
29. EXPEDIENTE LRU/2019/1542 – INADMISIÓN A TRÁMITE de solicitud de señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL.
30. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000536 – Licencia definitiva de funcionamiento de RESIDENCIA COMUNITARIA.
31. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de REFORMA Y ADECUACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDA.
32. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101


33. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 14 VIVIENDAS CON INSTALACIONES GENERALES, TRASTEROS, ZONAS COMUNES Y GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIOS.
34. EXPEDIENTE LRU/2019/1044 – Licencia urbanística de obras para INSTALACIÓN DE ASCENSOR y de actividad de las INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.
35. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO DE GARAJE A SALA DE JUEGOS.
36. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– CORRECCIÓN DE ERROR en licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA.
37. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
38. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.
39. EXPEDIENTE LRU/2018/.../...– Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
40. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
41. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia urbanística de obras de DEMOLICIÓN y para CONSTRUCCIÓN EN PARCELA.
42. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
43. EXPEDIENTE LRU/2019/.../...– Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.

SERVICIOS JURÍDICOS


44	2018-ER-000006	ADMITIR a trámite y DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 18 de diciembre de 2018.	
----	----------------	---	--

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

45	2019/I.A./000003	Declarar la caducidad del procedimiento 2017/IA/000005 y ordenar el archivo de las actuaciones, y ordenar el cese inmediato de la actividad de CENTRO DE MASAJES Y ESTÉTICA que se desarrollada en Avda. Pablo VI c/v C/ Rumania, nº 9, local 10A	
46	2019/ER/.../...	INCOAR procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada, en un plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución y solicite la preceptiva licencia municipal de obras, o ajuste las mismas a las condiciones de la licencia de obra que fuera concedida	
47	2019-ER-.../...	Estimar la alegación formulada, únicamente, respecto al plazo solicitado para proceder al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, desestimando el resto de alegaciones esgrimidas y ordenar a Dª. .../..., para que, en EL PLAZO DE DOCE MESES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras.	
48	2019-IA-000019	Desestimar las alegaciones presentadas y reiterar la orden de cese de la actividad desarrollada en dicho Centro y proceder a la clausura definitiva de la actividad mediante su precinto por la Policía Municipal	
49	2019/OEU/05	ORDENAR que, en el PLAZO QUINCE DÍAS, se realicen los trabajos necesarios de limpieza y adecuación del cerramiento.	
50	2017/LICUR/.../...	Solicitar la inscripción en .../..., de la situación urbanística de dos edificaciones, construcciones auxiliares: garaje y almacén, que se encuentran en situación asimilable al fuera de ordenación, por constituir una infracción urbanística prescrita.	
51	2019/ER/.../...	INCOAR procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada de la ejecución de las obras realizadas en el inmueble sito en la .../...	
52	2017/ER/02	Terminar el procedimiento y archivar, sin más trámite, el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por haber quedado constatado que se han legalizado las obras ejecutadas sin licencia.	
53	ER/.../.../2019	Ordenar a D. .../... para que, en EL PLAZO DE UN MES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras, ilegal e indebidamente ejecutadas. En caso de incumplimiento de esta orden, la demolición de lo indebidamente construido y el restablecimiento de la legalidad se efectuará por el Ayuntamiento, mediante Ejecución Subsidiaria y a costa y cargo del interesado.	
54	O.E.U./ .../.../2016	DECLARAR TERMINADO Y ARCHIVAR sin más trámite el presente expediente de Orden de Ejecución, tramitado bajo el número de procedimiento O.E.U. .../.../2016, al haberse cumplimentado correctamente la citada Orden.	

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

55	2019/ER/016	Otorgar a TORRES Y LLAVONA, S.L., un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS respecto del desmontaje de la instalación de soporte publicitario tipo monoposte, por haberse denegado la licencia solicitada y devenir la instalación ilegalizable.	
56	2019/IA/01	Ordenar el desprecinto de la instalación y equipos, por encontrarse dentro de los elementos de la actividad recogidos en el proyecto presentado en la Declaración Responsable y dar traslado de esta Resolución, a la Policía Municipal, al objeto de que se proceda al desprecinto de las instalaciones referidas y se verifique el cumplimiento efectivo de lo contenido en esta resolución.	
57	UJR/2019/.../...	<p>1º.- ORDENAR a Dª .../... con NIF .../... que en el PLAZO QUINCE DÍAS, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico transcrito en los Hechos:</p> <p>Proceda a designar Técnico competente, para la adopción de las medidas de seguridad que fueran necesarias, así como la revisión de todos los elementos de fachada que pudieran amenazar caída a la vía pública, en tanto se realicen los trabajos y obras que garanticen la estabilidad, seguridad, salubridad, ornato público y decoro, todo ello de conformidad con la legislación vigente</p> <p>A la finalización de las obras, se deberá aportar la documentación que justifique la totalidad de las obras ejecutadas.</p> <p>2º.- ADVERTIR a Dª .../..., que se podrá dar traslado del expediente al Área de Edificación municipal para que se proceda a valorar económicamente la obra que se deba ejecutar, a los efectos de su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para dotar al edificio de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público necesarias.</p>	
58	2019/UJR/056	<p>PRIMERO.- En ejecución de la sentencia nº .../..., dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación .../.../2016, procede LLEVAR A EFECTO el fallo de la sentencia .../.../2016 de 12 de abril de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, por la que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto, se confirma la desestimación del recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 10 de noviembre de 2010, en cuya parte dispositiva se contempla:</p> <p>“ÚNICO.- Ordenar a .../..., que en el plazo de un mes, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido mediante la demolición de las obras consistentes en la construcción de un cuerpo anexo adosado al lindero lateral y testero, destinado a vestuarios de piscina sito en la calle Curva nº 4, careciendo de licencia para ello, referidas en los Hechos, advirtiendo que en caso de incumplimiento, dicha demolición se efectuará por el Ayuntamiento mediante Ejecución Subsidiaria, a su cargo”.</p> <p>SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, advirtiendo, en cumplimiento de lo anterior, que se deberá proceder de forma</p>	


ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

		inmediata a la restauración del orden urbanístico infringido, y si no se hiciese, lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su costa.	
59	2019/UJR/.../...	<p>PRIMERO.- En ejecución de la sentencia nº .../..., dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Recurso de Apelación .../.../2017, procede LLEVAR A EFECTO su fallo por el que se revoca, en parte ,la Sentencia dictada el 25 de abril de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 17 de Madrid en el Procedimiento Ordinario nº .../.../2016, y por tanto, se confirma la desestimación del recurso de reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de mayo de 2015, en cuya parte dispositiva se contempla:</p> <p>“ÚNICO.- Ordenar a Dª. .../..., que en el plazo de un mes, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido mediante la demolición de las obras, realizadas sin licencia municipal, en la .../..., de Pozuelo de Alarcón, consistentes en reforma integral de vivienda, incluyendo ampliación de la misma, así como construcción de piscina y pérgola, descritas en los HECHOS, advirtiendo que, en caso de incumplimiento, dicha demolición se efectuará por el Ayuntamiento mediante Ejecución Subsidiaria, a su cargo”.</p> <p>SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, advirtiendo, en cumplimiento de lo anterior, que se deberá proceder de forma inmediata a la restauración del orden urbanístico infringido, y si no se hiciese, lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su costa.</p>	
60	2018/ER/.../...	ÚNICO.- ADMITIR a trámite y DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por Dª. .../... con D.N.I .../..., frente a la Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 27 de diciembre de 2018, por la que se ordena la restauración del orden urbanístico infringido, mediante la demolición de las obras descritas en la misma y ejecutadas en la parcela sita en la calle .../..., de este término municipal.	

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

El siguiente reajuste de anualidades ha sido examinado en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UJU/2019/72

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 125.071,1 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220199000446	REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL	125.071,1 €
220190017239	CONTRATO CONCEJALÍA JUVENTUD 2019/PA/000023 ANULACIÓN DE RC Y GENERACIÓN DE NUEVA RETENCIÓN DE CRÉDITO	

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** el reajuste transcrito, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O DE REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UAE/2019/516


Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 46.000 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----------	-------------	---------

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  671X 3G0N 6R04 6B3P 09UV	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ13I02CY	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2019/101

220199000467 SUBVENCIONES A PROYECTOS 46.000 €
EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS MEDIANTE
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA CURSO 2019/2020

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 16 de diciembre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de noviembre 2019, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2019.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejil-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de diciembre de 2019

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga